



**INFORME SECRETARIAL:** Buenaventura, 13 de Julio de 2021

En la fecha paso a Despacho del señor Juez, informándole que la demandante informó vía telefónica, que su apoderado judicial reside en la ciudad de Cali, y que tiene conocimiento que se encuentra enfermo, razón por la cual no ha podido comunicarse con el mismo, igualmente indica que no posee medios electrónicos para conectarse a la audiencia a celebrarse el día de mañana, y que desconoce el manejo de los mismos. Sírvase proveer.

**CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO**  
**Secretaria**

**AUTO INTERLOCUTORIO No.639**  
**Rad. No. 76.109.40.03.005.2016-00066-00**

**Proceso:** Verbal de Prescripción de Gravamen Hipotecario  
**Demandante:** FULVIA CUERO SALCEDO  
**Demandado:** ANGIELA PÉREZ ORREGO

Buenaventura, V., Trece (13) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la información suministrada por la demandante, concerniente a la audiencia que se llevaría a cabo el día de hoy, y considerando la situación actual y las medidas de aislamiento adoptadas por el Gobierno Nacional, el Consejo Superior de la Judicatura ha implementado la participación virtual en diligencias, entiéndase por aquellas, las audiencias judiciales que deban gestionarse dentro de los procesos que se adelantan en los despacho judiciales, haciendo uso de las herramientas tecnológicas, la que facilitará la protección e integridad tanto del funcionario como de los intervinientes, éste despacho a fin de salvaguardar el debido proceso con la parte actora, y garantizar el desarrollo integral del principio de oralidad previsto en el artículo 3, artículo 103 y párrafo primero del artículo 107 del Código General del Proceso se procederá a reprogramar la audiencia señalada.

Así las cosas, este Despacho considera conveniente en el presente caso realizar la audiencia programada de forma VIRTUAL, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, por medio de la aplicación LIFESIZE.

Se le advierte a las partes intervinientes que en el evento de que alguno de los sujetos procesales no cuenten con los medios tecnológicos deberá informar con antelación a fin de agendar y pedir los respectivos permisos para que concurra al lugar donde se ubica éste despacho Judicial, a fin de que se le conceda el permiso respectivo para el ingreso, y facilitar los medios tecnológicos que posee este despacho Judicial.

Para garantizar el acceso, consulta y debido proceso de las partes, el Despacho requiere a los apoderados y partes procesales que actúan en el presente proceso para que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Legislativo 806 del 04 de Junio de 2020, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, informen el correo electrónico individual a través del cual se les debe enviar el link de contacto para su participación en la audiencia, así como el correo electrónico individual del testigo citado a rendir declaración, siendo deber y obligación de cada parte procesal, cada apoderado y testigo, asistir a la diligencia a través de los medios tecnológicos individuales.

Por Secretaría, remítase a los apoderados y partes procesales el respectivo expediente digitalizado al correo electrónico informado para recibir notificaciones.

Acorde con lo anterior, se

**RESUELVE:**

1. FIJAR como nueva fecha el día **CUATRO (04) de AGOSTO de 2021**, a las **diez de la mañana 10:00 a.m.**, para llevar a cabo la audiencia, con la advertencia establecidas en la en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso, respecto de su inasistencia.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**HENRY BERNARDO HURTADO  
JUEZ**



**Firmado Por:**

**HENRY BERNARDO HURTADO  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE  
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**24c7c4fb6bd4cedfd5b9480af0735ad5363d800a5c60fa3b0da831c3a5a55a9a**

Documento generado en 13/07/2021 04:01:47 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**